



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA XX - N° 2

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se instituye el mes de octubre de cada año como Mes de la Ciencia y la Innovación.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos del Mes de la Ciencia y la Innovación:

- a) promover actividades, talleres, exposiciones y conferencias con contenidos de ciencia, innovación y tecnología, abiertas al público en general;
- b) generar espacios de vinculación entre ciencia y sociedad;
- c) promover el estudio y difusión de información sobre el progreso científico y tecnológico;
- d) establecer proyectos de investigación que promuevan la divulgación científica y la innovación en la comunidad.

ARTÍCULO 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con universidades, laboratorios, grupos de investigación y entidades públicas o privadas con el fin de llevar a cabo acciones y actividades tendientes a efectivizar los objetivos descriptos en el Artículo 2.

ARTÍCULO 4.- Se crea el Concurso Intercolegial para la Ciencia y la Innovación: Nuevos Talentos, a realizarse previamente al mes de octubre con estudiantes de escuelas secundarias de la Ciudad para la presentación de proyectos de ciencia e innovación con sentido comunitario, evaluando su factibilidad y viabilidad así como su impacto social, ambiental y económico.

ARTÍCULO 5.- La convocatoria es abierta a estudiantes secundarios de escuelas públicas y privadas de nuestra Ciudad, en forma individual o grupal debiendo contar en cada caso con un docente tutor.

ARTÍCULO 6.- Se promueve la difusión de los resultados obtenidos en términos de desarrollo y ejecución de los proyectos, al finalizar cada Edición del Concurso.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ARTÍCULO 7.- Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, que tendrá a su cargo la organización, promoción y ejecución.

ARTÍCULO 8.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar y adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 28 del día 10 de octubre de 2024.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.